

Política de Operaciones con Partes Vinculadas

Aprobación: Junta Directiva No. 369 del 20 de diciembre de 2021

Fecha última actualización: 22/12/2022



Construcciones
EL CONDOR S.A.
Ingeniería de Infraestructura e Inversiones

CAPÍTULO PRELIMINAR

La adopción de la presente Política por parte de Construcciones El Cóndor S.A. (en adelante “la Compañía”), busca establecer las reglas y principios que deben ser aplicadas a aquellas Operaciones que se realizan entre compañías vinculadas para el intercambio de recursos económicos, obligaciones o servicios, con el fin de propender porque se celebren de forma transparente y a tarifas de mercado, y establecer los lineamientos necesarios para su valoración, aprobación y revelación.

Para la elaboración de la presente Política se tuvieron en cuenta entre otros, los estándares de Buen Gobierno Corporativo implementados por la Compañía, a través de sus Estatutos Sociales, su Código de Ética Empresarial y su Código de Buen Gobierno Corporativo, el Código de Mejores Prácticas Corporativas – Código País, la Norma Internacional de Contabilidad - NIC 24, las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y la normatividad sobre precios de transferencia de que trata el Estatuto Tributario y sus reglamentos.

VIGENCIA Y REFORMAS

Esta Política comenzará a regir a partir del 20 de diciembre de 2021, día en el que fue adoptada por la Junta Directiva, y permanecerá vigente salvo que la Compañía, a través de su Junta Directiva expida un documento que la remplace.

Todas las reformas al presente documento deberán ser aprobadas por la Junta Directiva de la Compañía.

DEFINICIONES

- 1. Accionistas controlantes o significativos:** Las personas titulares de acciones que, de acuerdo con el libro de registro de accionistas y los títulos de las acciones, sean poseedores del 5% o más del capital social.
- 2. Administradores:** de conformidad con lo señalado en el artículo 22 de la Ley 222 de 1995 son administradores, el representante legal, el liquidador, el factor, los miembros de juntas o consejos directivos y quienes de acuerdo con los estatutos ejerzan o detenten esas funciones.

3. **Alta Gerencia:** corresponde a los cargos del Nivel Estratégico de la Compañía.
4. **Asociada:** persona que desarrolla negocios conjuntos con la Compañía o con una Subordinada.
4. **Compañía:** Construcciones El Cóndor S.A.
5. **Familiar Cercano:** cónyuge o compañero permanente y personas dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad o único civil.
6. **Giro Ordinario:** es el conjunto de decisiones y Operaciones necesarias o convenientes para desarrollar, directa o indirectamente, el objeto social e implementar la estrategia de la Compañía o cualquiera de sus Subordinadas.
7. **Mapa de Partes Vinculadas:** Documento publicado en la página web corporativa, en el que se listan las personas, naturales y/o jurídicas con las que la Compañía y sus Administradores mantienen relaciones directas o indirectas.
8. **Operación:** transferencia de recursos, servicios u obligaciones entre la Compañía y una Parte Relacionada, con independencia de que se cargue o no un precio.
9. **Parte Vinculada:** persona o entidad que está vinculada con la Compañía; para efectos de la presente definición, se incluirán aquellas identificadas y enumeradas en la Norma Internacional de Contabilidad - NIC 24 y/o cualquiera otra disposición que la adicione o modifique, las cuales se detallan en el Artículo 1 de la presente Política.
10. **Subordinada:** Sociedad que pertenece al Grupo Empresarial Construcciones El Cóndor y cuyo control depende de la Matriz.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Alcance. Esta Política será aplicable a la Compañía y todas su Partes Vinculadas, según se describen a continuación:

1. Las Subordinadas.
2. Las Asociadas a la Compañía o a una Subordinada.
3. Los accionistas controlantes o significativos.
4. Los Representantes Legales, exceptuando a los Apoderados y a los Representantes Legales para Asuntos Judiciales, Administrativos y Policivos.
5. Los miembros de Junta Directiva.

6. Los miembros de la Alta Gerencia.
7. Los Familiares Cercanos de:
 - a. Los miembros de Junta Directiva.
 - b. Los miembros de la Alta Gerencia.

PARÁGRAFO: Con el fin de mantener actualizada la identificación de Partes Vinculadas, la Compañía publicará en su página web el Mapa de Vinculadas, el cual deberá ser actualizado por el Comité de Auditoría y Gestión de Riesgos siempre que identifique un cambio en su composición.

ARTÍCULO 2. Marco de Aplicación. Las Operaciones que deberán ser evaluadas y consideradas según lo dispuesto en la presente Política serán aquellas que, de conformidad con lo establecido en las Normas Internacionales de Contabilidad, sean susceptibles de ser reveladas en los estados financieros de la Compañía, tales como, pero sin limitarse a:

- Compra o venta de activos y productos.
- Prestación o recepción de servicios.
- Préstamos.
- Otorgamiento de garantías y avales.
- Arrendamientos.
- Transferencias de desarrollos o investigaciones.
- Transferencias realizadas en función de acuerdos de licencias.
- Transferencias realizadas en función de acuerdos de financiación.
- Liquidación de pasivos en nombre de la Compañía, o por la Compañía en nombre de una Parte Vinculada.
- Operaciones con miembros de Junta Directiva o de la Alta Gerencia.
- Operaciones con Familiares Cercanos de los miembros de Junta Directiva o de la Alta Gerencia.

PARÁGRAFO: Se excluyen del ámbito de aplicación de esta Política las decisiones y Operaciones que realice la Compañía con sus Partes Vinculadas para lograr una unidad de propósito y dirección dentro del Grupo Empresarial Construcciones El Cóndor.

Para efectos del presente parágrafo, se entenderá que hay unidad de propósito y dirección cuando la existencia y actividades de las Sociedades que conforman el Grupo Empresarial persigan la consecución de un objetivo determinado por la Compañía, en virtud de la dirección que ejerce sobre el Grupo, sin perjuicio del desarrollo individual del objeto social o actividad de cada una de ellas.

ARTÍCULO 3. La Compañía propenderá porque las Operaciones se realicen bajo condiciones y precios de mercado, salvo que exista una justa causa razonable y fundamentada, previamente aprobada por el órgano social competente de conformidad con los Estatutos.

PARÁGRAFO: En caso de que alguno de los miembros de Junta Directiva actúe como parte interesada en una Operación sujeta a aprobación por parte de dicho órgano social, no podrá votar en la sesión en que se someta a consideración la aprobación de la misma, y se deberá dejar constancia en el Acta de las razones por las cuales no se incluyó su voto.

ARTÍCULO 4. Las Operaciones entre Partes Vinculadas que sean recurrentes, propias del Giro Ordinario de la Compañía o de sus Subordinadas y que sean realizadas a precios de mercado, no requerirán aprobación, salvo que por su cuantía o por su objeto, se encuentren específicamente reguladas estatutariamente como competencia exclusiva de alguno de los órganos sociales.

CAPÍTULO II

PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 5. Evaluación y Valoración. Las Operaciones que deban ser sometidas a aprobación de alguno de los órganos sociales, conforme los Estatutos, serán previamente evaluadas y valoradas (en caso de que el valor de las mismas no se encuentre determinado) por el Comité de Auditoría y Gestión de Riesgos de la Compañía, tomando como base al menos los siguientes aspectos:

- Descripción de la Operación.
- Identificación de las Partes Vinculadas involucradas en la Operación.
- Cumplimiento legal, tributario y contable.
- Criterios cualitativos o cuantitativos que permitan determinar la materialidad de la Operación.
- Valor de la Operación y su análisis con las condiciones de mercado.
- Relación de la Operación con los principios de transparencia, imparcialidad e igualdad de trato a los accionistas.
- Obligación y oportunidad para revelar la Operación al mercado y/o a las autoridades de supervisión, control y vigilancia.

ARTÍCULO 6. Informe a la Junta Directiva. El Comité de Auditoría y Gestión de Riesgos presentará un informe detallado a la Junta Directiva con las conclusiones obtenidas de la evaluación de las Operaciones, en el que se incluirán, como anexos, los documentos que hayan sido presentados y evaluados.

ARTÍCULO 7. Aprobación. La Junta Directiva de la Compañía analizará, con fundamento en el informe presentado por el Comité de Auditoría y Gestión de Riesgos, la viabilidad de aprobar las Operaciones sometidas a su consideración.

ARTÍCULO 8. Revelación. La Compañía y sus Subordinadas deberán asegurar que las Operaciones aprobadas por la Junta Directiva sean reveladas de acuerdo con los parámetros definidos por las autoridades de supervisión, control y vigilancia, y por los documentos corporativos que regulen la materia, tales como la presente Política y el Manual de Revelación de Información de la Compañía.

ARTÍCULO 9. Estados Financieros. Todas las Operaciones celebradas por la Compañía serán documentadas en los Estados Financieros y sus notas.

ARTÍCULO 10. Informe Especial. A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 222 de 1995, la Compañía deberá presentar un informe especial a la Asamblea General de Accionistas, en el que se expresará la intensidad de las relaciones económicas existentes con sus Subordinadas, detallando:

1. Las Operaciones de mayor importancia concluidas durante el ejercicio respectivo, de manera directa o indirecta, entre la Compañía y sus Subordinadas.
2. Las Operaciones de mayor importancia concluidas durante el ejercicio respectivo, entre las Subordinadas y otras entidades, por influencia o en interés de la Compañía, así como las Operaciones de mayor importancia concluidas durante el ejercicio respectivo, entre la Compañía y otras entidades, en interés de sus Subordinadas.
3. Las decisiones de mayor importancia que las Subordinadas hayan tomado o dejado de tomar por influencia o en interés de la Compañía, así como las decisiones de mayor importancia que la Compañía haya tomado o dejado de tomar en interés de las Subordinadas.